

INFORME N° 001-2024-INSNSB/CS-1.

A : BELTRAN VARGAS CARMEN MAGALY
Director de la unidad de administración.

DE : WILSO SALAZAR YRIGOIN
Presidente del Comité de Selección

ASUNTO : INFORME SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

REF.- : AS N° 047-2024-INSNSB/CS-1

FECHA : Lima, 18 de diciembre de 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted y en atención al procedimiento de selección de la referencia presentar informar la declaración de desierto de dicho proceso de selección para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIONES MÉDICAS ESPECIALIZADAS EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA”*, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. BASE LEGAL. -

- 1.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 1.2. Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 1.3. Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- 1.4. Plan Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan anual de Contrataciones”.
- 1.5. Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

2. ANTECEDENTES. –

- 2.1. Con fecha 13 de noviembre de 2024, se publica la convocatoria del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°AS-SM-47-2024-INSNSB-1, para la *“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIONES MÉDICAS ESPECIALIZADAS EN CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIÁTRICA”*, por el valor estimado de S/ 447,814.80 Soles (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Catorce con 80/100 Soles).
- 2.2. De acuerdo con el presente cronograma del procedimiento de selección la presentación de ofertas estaba prevista para el 12 de diciembre 2024 y el otorgamiento de la Buena Pro para el 18 de diciembre de 2024.

3. ANALISIS. -

- 3.1. Según numeral 29.1, Artículo 29, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.
- 3.2. Según numeral 42.4., Artículo 42 REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.
- 3.3. Según numeral 65.1., del Artículo 65., REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, **EL PROCEDIMIENTO QUEDA DESIERTO CUANDO NO SE RECIBIERON OFERTAS** o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 3.4. Según numeral 65.2 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF / Modificado por el D.S. 234-2022-EF**, Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite UN INFORME AL TITULAR DE LA ENTIDAD O AL FUNCIONARIO A QUIEN HAYA DELEGADO LA FACULTAD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.
- 3.5. De acuerdo con lo señalado en el acta que **DECLARA DESIERTO** en el procedimiento de selección AS-SM-47-2024-INSNSB-1, en la fase de evaluación y calificación de ofertas evaluada por el comité de selección a cargo de la conducción el único postor evaluado que presentó su oferta CORPORACION JULMATH E.I.R.L. no cumple por las observaciones siguientes:
 - La empresa no adjunta copia del título de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR del profesional ALFREDO BERNARDO HERNÁNDEZ GRAU
 - Es preciso indicar que en las bases integradas del proceso de selección solicita al personal clave cuatro (4) años de EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE como MÉDICO ESPECIALISTA EN CIRUGÍA DE TÓRAX Y CARDIOVASCULAR, y revisado la experiencia del profesional cuenta solamente con 35 meses, según el siguiente detalle:

HERNANDEZ GRAU ALFREDO BERNARDO

Identificado con DNI Nro. 25776384 con domicilio en Calle Miguel de Arriaga 129 – Pueblo Libre, prestó el **SERVICIO DE ATENCIONES ESPECIALIZADAS EN CIRUGIA TORAX Y CARDIOVASCULAR** para la SUB UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL ESPECIALIZADA DEL PACIENTE DE CARDIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, según el detalle siguiente:

Nº DE ORDEN DE SERVICIO	PERIODO DE SERVICIO	CANTIDAD PRODUCTOS	MONTO S/.
0000856-2021	90 días	3	S/ 24,000.00
0001264-2021	90 días	3	S/ 24,000.00
0002072-2021	30 días	1	S/ 8,000.00
0002676-2021	30 días	1	S/ 8,000.00
0003193-2021	30 días	1	S/ 8,000.00
0003711-2021	30 días	1	S/ 8,000.00
0004155-2021	30 días	1	S/ 8,000.00
0000459-2022	90 días	3	S/ 24,000.00
0001053-2022	120 días	4	S/ 32,000.00
0001660-2022	60 días	2	S/ 16,000.00
0002381-2022	60 días	2	S/ 16,000.00
0003355-2022	30 días	1	S/ 8,000.00
0000674-2023	120 días	4	S/ 36,000.00
0001684-2023	120 días	4	S/ 36,000.00
0002665-2023	60 días	2	S/ 18,000.00
0002930-2023	30 días	1	S/ 9,000.00
0003450-2023	30 días	1	S/ 9,000.00



APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		MONTO TOTAL DE PENALIDAD APLICADA	NO CORRESPONDE
	NO	X		

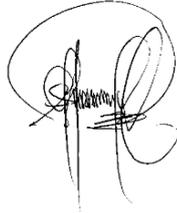
Se expide la presente constancia a solicitud del interesado(a), para los fines que estime conveniente.

4. CONCLUSIONES. –

- 4.1. De acuerdo con los antecedentes y análisis del presente informe se pone de conocimiento a vuestro despacho sobre la decisión del comité de no culminación del procedimiento de selección por el motivo que se **DECLARA DESIERTO**, debido a que no queda valida ninguna oferta, asimismo indicar que la continuación del procedimiento de selección será mediante el mismo procedimiento de selección (segunda convocatoria).
- 4.2. Se recomienda revisar las observaciones realizadas por motivo que proceso queda desierto, de ser el caso actualizar los Requisitos Técnicos Mínimos – RTM, de haber modificaciones en los términos de referencia se recomienda una nueva versión de RTM y una nueva aprobación de expediente de contratación.
- 4.3. Según lo expuesto se recomienda derivar al área usuaria para evaluar si persiste la necesidad de contratar, evaluar si es necesario actualizar RTM con la finalidad de obtener pluralidad de marcas y postores.

Es todo lo que informamos a vuestro despacho para su conocimiento y de ser necesario adaptar las medias que correspondan a fin de cumplir la finalidad de la convocatoria.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a central vertical stroke, enclosed within a faint circular outline.

WILSO SALAZAR YRIGOIN.
Presidente de Comité de Selección